



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 02 de Octubre del 2019

Visto el Expediente Nº 19-INR-006648-007, el cual contiene los Informes Nº 031-2019-LOG-INR y 032-2019-LOG-INR de la Jefa de la Oficina de Logística, Nota Informativa Nº 058-2019-EPROYECTOS-OEPE-INR de la Jefa de Equipo de Proyectos de Inversión y el Proveído Nº 108-2019 OEPE/INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 12 de setiembre del 2019 se publicó la segunda convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 14-2019-OEC-INR/2 para la Contratación del Servicio Técnico Archivístico de Selección, Organización, Descripción y Conservación de Acervo Documental del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, por el valor estimado de S/ 295,000.00 (Doscientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante documento del visto, la Jefa de la Oficina de Logística informa que el día 25 de setiembre de 2019, se efectuó la apertura de sobres, admisión y calificación de las ofertas presentadas por los postores, que luego de ser evaluadas y calificadas se determinó que la oferta que ocupa el primer lugar en el orden de prelación es el Postor IRON MOUNTAIN PERU S.A, quien presentó la oferta por el monto de S/ 337,989.00 (Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), monto superior en S/ 42,989.00 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), del valor estimado de la convocatoria, considerado en porcentaje el 14.57 % del valor estimado, motivo por el cual solicita efectuar las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante Nota Informativa Nº 058-2019-EPROYECTOS-OEPE-INR, la Jefa de Equipo de Proyectos de Inversión informa que dentro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) Adquisición de Plantilla de Eliminación con CUI 2439129 existe disponibilidad presupuestal, en ese sentido mediante proveído Nº 108-2019-OEPE/INR la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga asignación de mayor presupuesto para la continuidad del referido procedimiento de selección, para lo cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario mediante la Nota Nº 000000968, por el monto de S/. 337,989.00 (Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, sobre el particular, el Texto Único Ordenado la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18º del TUO de la Ley, la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, asimismo, la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el "Rechazo de Oferta". En efecto, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, precisa que: "En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supere la disponibilidad presupuestal de procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, señala que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta

con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, con documento del visto, la Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, a través del Informe N° 32-2019-LOG-INR, solicita aprobar la oferta económica presentada por el postor IRON MOUNTAIN PERU S.A, en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°14-2019-OEC-INR, precisando que la misma cuenta con la asignación de mayor presupuesto según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000968 emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, en este contexto, a fin que la Oficina de Logística órgano encargado de las contrataciones considere válida la oferta económica que supera el valor estimado debe ser aprobado por el Titular de la entidad, tal como lo establece el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR mayor asignación presupuestal para el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°14-2019-OEC-INR/2, para la contratación del Servicio Técnico Archivístico de Selección, Organización, Descripción y Conservación de Acervo Documental del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón

Monto Inicial	Mayor Asignación	Monto Definitivo
295,000.00	42,989.00	337,989.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Logística órgano encargado de las contrataciones proceda con las acciones correspondientes del Procedimiento de Selección "Adjudicación Simplificada N°14-2019-OEC-INR/2"

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Administrativa en la Página Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Distribución
() OEPE
() OEA
() OAJ